

Gobernacion

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

19 DIC 2012

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernacion

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo  
Salta*

SALTA, 19 DIC 2012

DECRETO N° 3818

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.975/12**

**VISTO** la política educativa emprendida por el Gobierno de la Provincia de Salta, y la existencia de cargos vacantes en instituciones de Educación No Formal dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 existen en nuestra provincia instituciones que imparten Educación No Formal, tales como Cursos de Capacitación Laboral (CCL), Cursos de Capacitación Laboral Técnico (CCLT), Cursos de Adiestramiento Laboral (CAL), Cursos de Formación Profesional (CFP) dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional;

Que en dichas instituciones existen cargos específicos cubiertos por docentes que revisten carácter de interinos;

Que la Educación No Formal, en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, integrada por servicios específicos complementarios al Sistema Educativo Provincial, contribuye con la preparación para la actualización y desarrollo de capacidades para el trabajo, a través de una formación que asegure la adquisición de saberes/prácticas y el dominio de competencias básicas, para dar una respuesta integral y rápida a las demandas de producción y del mundo laboral;

Que atento a los cambios, reformas, innovaciones a implementarse en el Sistema de Educación No Formal, y a fin de preservar el trabajo de los docentes que se desempeñan en dicho ámbito, resulta oportuno dar lugar a la titularización de docentes interinos (con o sin término);

Que a tal efecto corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización;

Que la Dirección General de Personal y los órganos competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

...///



*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3818  
DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.975/12**

Que han sido consultados las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 7694;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

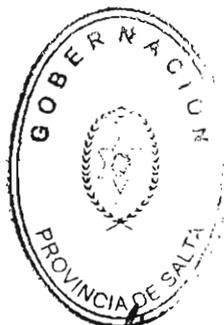
**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la titularización en cargos específicos vacantes en Escuelas de Jóvenes y Adultos, Cursos de Capacitación Laboral (CCL), Cursos de Capacitación Laboral Técnico (CCLT), Cursos de Adiestramiento Laboral (CAL), Cursos de Formación Profesional (CFP), y toda aquella institución que pertenezca a la Educación No Formal dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a la fecha del presente instrumento, conforme se consignan en el Anexo que integra el presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con la Dirección General de Educación Técnico Profesional; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en el Anexo que forma parte de este instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que a los fines del cómputo de la antigüedad, se considerarán la/s licencia/s otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia, en tanto haya continuado en el ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

...///



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...  
DECRETO N° 3818

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.975/12**

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que la antigüedad deberá acreditarse a través del respectivo certificado emitido por el Departamento de Fojas de Servicio de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en el cargo en el que el docente fue designado como interino y suplente, y que pretende titularizar.

**ARTÍCULO 5°.-** La titularización dispuesta en el presente Decreto quedará condicionada y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

**ARTÍCULO 6°.-** Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite de jubilación o estén en condiciones de hacerlo.
- b) Que se encontraren con cambio de funciones.
- c) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el artículo 47 de la Ley 6830, que se detallan:
  - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c) – suspensión hasta cinco (5) días –.
  - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) – suspensión de seis (6) hasta veinte y nueve (29) días –.
  - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía –.
  - En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) – exoneración –.
- d) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

...///



*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3818  
DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.975/12**

**ARTÍCULO 7°.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

**ARTÍCULO 8°.-** A los fines indicados en el presente instrumento, los designados en el carácter de titulares, deberán presentar ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología junto a la toma de posesión, la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.

**ARTÍCULO 9°.-** Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo, a computar desde la fecha en que se produzca la toma de posesión en el mismo.

**ARTÍCULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB-ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. ERNESTO R. SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3818

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 102-15.975/12

ANEXO

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**I.- Serán requisitos para docentes interinos (con o sin términos) a los efectos de ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar:**

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
2. Poseer aptitud psicofísica vigente.
3. Dominar el idioma castellano.
4. Para acceder a la titularización de cargos específicos (ayudante de clases prácticas, maestro de actividades /enseñanza práctica, maestro de grado, maestro especial, secretario y preceptor/celador en Cursos de Capacitación Laboral (CCL), Cursos de Capacitación Laboral Técnico (CCLT), Cursos de Adiestramiento Laboral (CAL), Cursos de Formación Profesional (CFP), dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional), se deberá acreditar al 31/12/11 una antigüedad de tres (3) años (Continuos o discontinuos) en el cargo a titularizar.
5. Para acceder a la titularización de los cargos de Coordinador y Jefe de Taller en Cursos de Capacitación Laboral (CCL), Cursos de Capacitación Laboral Técnico (CCLT), Cursos de Adiestramiento Laboral (CAL), Cursos de Formación Profesional (CFP), dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, se deberá acreditar al 31/12/11 antigüedad de cinco (5) años (continuos o discontinuos).
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. Acreditar desempeño efectivo en el Período Lectivo 2.012 en Centros de Formación Profesional dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

...///



*[Handwritten signature and scribbles]*

*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...  
DECRETO N° · 3818

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.975/12**

8. Poseer y presentar título o certificado correspondiente al cargo a titularizar que acredite su formación, en el arte u oficio en el que se desempeñe.
9. Sólo podrá titularizar en dos cargos aquel docente que cuente con doble titulación.
10. Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los Cuadros de Aspirantes a Titularizar a los fines del presente instrumento, por Centro de Formación Profesional y con valoración de aspirantes 2.012.

**II.- Denominación de los cargos a titularizar:**

- COORDINADOR
- JEFE DE TALLER
- AYUDANTE CLASES PRACTICAS (12 HS)
- MAESTRO CELADOR DE TALLER JORNADA SIMPLE
- MAESTRO DE ACTIVIDADES PRACTICAS ESPECIAL
- MAESTRO DE GRADO JORNADA SIMPLE
- MAESTRO ENS. PRACTICA JEFE DE SECCION (EXESC MANUAL Y TECN.)
- MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA
- MAESTRO ESPECIAL DE JORNADA SIMPLE
- SECRETARIO
- SECRETARIO 3° CATEGORIA
- PRECEPTOR



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*